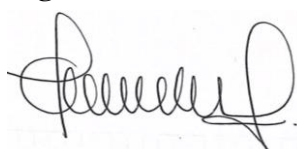


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2022-00090-00, fue inadmitida por auto del 18 de marzo de 2022, notificado por estados del 22 del mismo mes y año, término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria



Auto N°:	206
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00090-00
Proceso:	VERBAL – DECLARACIÓN DE UMH Y SP
Demandante:	LUZ MIREYA LÓPEZ NOREÑA
Demandada:	ALBEIRO DE JS. TORRES GIRALDO
Tema:	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANÓ REQUISITOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de abril de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por LUZ MIREYA LÓPEZ NOREÑA, a través de apoderada judicial, en contra de ALBEIRO DE JS. TORRES GIRALDO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 18 de marzo de 2022, notificada por estados del 22 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte

actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por LUZ MIREYA LÓPEZ NOREÑA, a través de apoderada judicial, en contra de ALBEIRO DE JS. TORRES GIRALDO, a través de apoderado judicial, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 18 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Gaviria", with a horizontal line underneath.

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

C.N.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 40.

Fijado hoy, 18 de abril de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria